## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021)



Tipo de proceso : Verbal

**Radicación.** : 11001310301920200023600

Reunidas las exigencias legales, el juzgado resuelve:

Admitir la demanda instaurada por el **Patrimonio Autónomo Nuestra Señora de las Mercedes** administrado por **Alianza Fiduciaria S.A.**, contra la **Corporación de Educación Superior Suramérica.** 

En consecuencia désele el trámite Verbal.

Notifíquese este proveído a la parte demandada en legal forma.

Córrase traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días siguientes a la notificación de la presente providencia para que proceda a contestarla en los términos del art. 369 del C. G. del P., ejerza su derecho de defensa, aporte los documentos que estén en su poder y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Conforme a lo dispuesto en el art. 590 del Código General del Proceso, previo a decidirse sobre la inscripción de la demanda, préstese caución por la suma de \$45'000.000,oo.

Se reconoce personería para actuar al Dr. **Juan Pablo Giraldo Puerta** como apoderado judicial del extremo demandante, en los términos y para los fines indicados en el poder conferido.

**NOTIFÍQUESE** 

ALBA LUCIA GOYENECHE GUEVAR

**(2)** 

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY <u>04/10/2021</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 177

GLORIA STELLA MUÑÓZ RODRÍGUEZ Secretaria